



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULZAMA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017

En Larraintzar (Valle de Ultzama), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama, a 5 de OCTUBRE de dos mil diecisiete, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^ª. M^ª. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, y asistidos/as del Secretario D. Alfonso Araujo Guardamino.

ASISTEN: D^ª. M^ª. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, D^ª. M^ª. Purificación Etxeberría Iztueta, D. Martín Picabea Aguirre, D. Nicasio Doray Bengoechea, D^ª. Lourdes Aranguren Barbería, D. Pedro Román Erviti Garaicoechea, D. Pedro María Oyarzun Baraibar y D. Francisco Pérez Arregui.

NO ASISTEN: D. Mikel Herranz Oiz.

Siendo las 20,15 horas del día señalado y comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para la celebración del presente Pleno se procede a la apertura del acto por parte de la Sra. Presidenta y a conocer de los siguientes asuntos del orden del día, que son los siguientes:

1º.- Lectura y aprobación de las Actas de las sesiones anteriores.

Primeramente se procede la aprobación del acta de la sesión del Pleno Ordinario de fecha de 03/08/17, la cual ha sido repartida a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.

No existiendo objeciones a la misma dicha Acta se aprueba por unanimidad de todos/as los/as concejales/as asistentes a la presente sesión.

2º.- Convenio entre el Ayuntamiento de Ultzama y la Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkartea cuyo objeto es la financiación de los medios de comunicación locales en euskera “Esan – erran irratia” y “Pulumpe Aldizkaria”.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. Desde esta asociación se propuso inicialmente un modelo de convenio para ayudar a su financiación y tras diversas conversaciones y a la vista de los Informes jurídicos, finalmente, se han realizado cambios y se ha presentado otro modelo de Convenio (al igual que en el resto de Ayuntamientos de la zona). Según este nuevo modelo los ayuntamientos suscritos decidirán cada año qué concretos proyectos van a apoyar y a financiar y, además, dentro del consejo rector, en el que habrá igual número de miembros de los ayuntamientos y de la Asociación Ametza Elkartea, el Presidente será una persona a nombrar por los primeros, a diferencia de anteriormente en que era al revés.



Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual anuncia el voto en contra de su Grupo Municipal en lo que respecta a este punto del Orden del Día, argumentando los motivos siguientes:

- Entienden que la asociación Ametza es una asociación privada.
- Entienden que la asociación Ametza debiera acudir a las convocatorias de ayudas que se sacan desde el Ayuntamiento, al igual que el resto de asociaciones y entes privados de la zona. Así pues, debieran aportar un presupuesto explicando exactamente los ingresos y gastos y, en particular, de dónde se origina el déficit que tienen. Por todo ello finaliza diciendo que según su criterio no se puede firmar un convenio con una asociación si se carecen de los datos económicos de ésta.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Abstenciones: Srs. Eriti, Oyarzun, y Pérez Arregui, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Votos en contra: Ninguno/a.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

“Asunto: Convenio entre el Ayuntamiento de Ultzama y la “Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkarte” cuyo objeto es la financiación de los medios de comunicación locales en euskera “Esan – erran irratia” y “Pulumpe Aldizkaria”.

.- Visto que en este Ayuntamiento de Ultzama viene siendo habitual desde hace años la colaboración en la financiación a la “Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkarte” por la gestión y difusión de la revista PULUMPE ALDIZKARIA, la cual se distribuye para los municipios de Ultzama y alrededores, y de la emisora ESAN ERRAN IRRATIA.

.- Visto que desde la “Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkarte” se ha enviado al Ayuntamiento de Ultzama (y a los Ayuntamientos de Basaburua, Anue, Odieta, Atez, Imotz y Lantz) una Memoria explicativa de los trabajos sobre difusión y fomento del euskera a través de los medios de comunicación locales (revista Pulumpe y Esan Erran Irratia) que lleva realizando desde hace ya muchos años, así como sobre sus planes de futuro.

.- Visto que junto a dicha Memoria se acompaña una propuesta de CONVENIO a firmar entre dicha Asociación y los Ayuntamientos de de Ultzama, Basaburua, Anue, Odieta, Atez, Imotz, y Lantz, cuya finalidad es asegurar la financiación de esta actividad de fomento del euskera y contribuir así a la normalización del euskera en estos valles por medio de los citados medios de comunicación locales (y otros que se pudieran crear), garantizando o asegurando el uso del euskera.



- Visto el contenido de los Informes Jurídicos elaborados al efecto por la Secretaría del Ayuntamiento de Ultzama y por el Gabinete Jurídico BIDERKA ABOKATUAK en los que se determinan las condiciones legales para que esta actividad pueda ser financiada, en parte por los Ayuntamientos referidos mediante el otorgamiento de subvenciones/ayudas con carácter finalista.

- Visto el contenido de la Normativa legal invocada en dichos Informes, que es la siguiente:

- Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra. Artículos 1, 70, 221 y 222 y concordantes.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Artículo 3 y concordantes.
- Ley Foral 11/2005, de Subvenciones: Artículos 17.-2-c) y 25.-2. Artículos 9, 14, 26.-2, 27, 28.-3 y 3.-1 y concordantes.
- Ley Foral 18/1986 del Vasconce. Artículo 1.-2, 27, 28, y concordantes.
- Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra.

- Resultando que a la vista del Expediente y su documentación desde el Ayuntamiento de Ultzama se ha llegado a la siguiente consideración:

1º.- La actividad que realiza la "Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkartea" consistente en el fomento y promoción del euskera en estos Valles a través de los medios de comunicación locales Revista Pulumpe Aldizkaria y Esan Erran Irratia (u otros) se considera de utilidad pública e interés social para este Ayuntamiento de Ultzama y sus vecinos/as.

2º.- En todo este entorno (municipios de Ultzama, Basaburua, Anue, Odieta, Atez, Imotz, y Lantz) la "Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkartea" es la única entidad que realiza, de manera constante y habitual y con una trayectoria en el tiempo suficiente, este tipo de actividades en fomento y promoción del euskera. Por ello en el presente caso no cabe la aplicación del principio de concurrencia a la hora del otorgamiento de subvenciones ya que en razón del objeto de la subvención -fomento del euskera en este municipio y la zona a través de medios de comunicación locales- queda excluida la posibilidad de acceso de cualquier otro/a interesado/a.

- Visto por tanto que la presente subvención se ajusta al contenido de los artículos 6 y 17.-2, 25, y demás concordantes de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, por cuanto que se concede con carácter excepcional por motivo de interés social y cultural, que está debidamente justificado, a favor de la entidad solicitante debido a la concreta actividad que realiza (fomento del euskera en este municipio y la zona a través de medios de comunicación locales siendo estos la revista PULUMPE ALDIZKARIA y la emisora de radio ESAN ERRAN IRRATIA), no siendo posible concurrencia en el presente caso.

- Visto que en los Presupuestos del Ayuntamiento de Ultzama para el ejercicio 2017, aprobados definitivamente en fecha de 02/02/17 existe una Partida específica de gasto que contempla esta ayuda económica, en el sentido siguiente: Partida nº-3269 48200, denominada "Subvención Revista Pulumpe", y cuyo importe para el año 2017 es de 6.000,00 €.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Ultzama y la Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkartea cuyo objeto es la financiación de los medios de comunicación locales en euskera "ESAN ERRAN IRRATIA" y "PULUMPE ALDIZKARIA", cuyo objetivo es asegurar la financiación de esta actividad de fomento del euskera y contribuir así a la normalización del euskera en estos valles por medio de los citados medios de comunicación locales (y otros que se pudieran crear), garantizando o asegurando el uso del euskera, y autorizar expresamente a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ultzama., D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, para su firma en nombre y representación de dicha entidad.



SEGUNDO.- Consecuentemente con lo anterior, conceder a favor de la entidad solicitante "Asociación Cultural AMETZA Kultur Taldea" una subvención –cuyo cálculo se determinará anualmente durante la vigencia del citado Convenio y según la aplicación del contenido del mismo y las actividades de la entidad beneficiaria– destinada a sufragar una parte de los gastos de esta entidad, consecuentes de la actividad de gestión y publicación de los referidos medios de comunicación locales: "ESAN ERRAN IRRATIA" y "PULUMPE ALDIZKARIA" y otros.

TERCERO.- Dicho gasto irá a cargo de la partida presupuestaria específica de gasto nº-3269 48200, denominada "Subvención Revista Pulumpe", y cuyo importe para el año 2017 es de 6.000,00 €.

Consignar en dicha partida de gasto, de los Presupuestos de los próximos ejercicios, la cantidad que correspondiente de acuerdo con el contenido del Convenio ahora firmado y las previsiones al respecto del Ayuntamiento de Ultzama.

Declarar expresamente la RESERVA DE CRÉDITO para este gasto, a los efectos del contenido del artículo 74, apartado 1), de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad interesada/solicitante "Asociación Cultural AMETZA Kultur Elkartea".

3º.- Liquidación del canon de la Cantera de Eltzaburu, periodo desde el 30 de septiembre de 2016 hasta el 29 de septiembre de 2017.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Asunto: Liquidación del canon de la Cantera de Eltzaburu, periodo desde el 30 de septiembre de 2016 hasta el 29 de septiembre de 2017.

.- Visto lo estipulado en el contrato de arrendamiento de la cantera de ofita sita en el Monte Mortua, perteneciente al común del Valle de Ultzama, suscrito entre este Ayuntamiento y la empresa OFITA NAVARRA, S.A.

.- Visto el contenido del Informe del Técnico D. Andrés Seco Meneses, de fecha de octubre 2017, en el que se recoge el resultado de la medición realizada 30 de septiembre de 2017.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del canon por el arrendamiento de la cantera de ofita correspondiente al periodo desde el 30 de septiembre 2016 al 30 de septiembre 2017, que queda como sigue:



A.- Canon Fijo correspondiente al periodo del 30 de septiembre de 2016 al 30 de septiembre de 2017.

Canon Fijo 2016:	41.086 €.
Actualización IPC (del 30/09/16 al 30/09/17) = 1,0%	
Canon Fijo 2017:	<u>41.496,86 €.</u>

B.- Canon variable:

Volumen zona Ayuntamiento:

Volumen extraído hasta el 30/09/16:	673.840 m3
Volumen total extraído hasta el 30/09/17:	728.441 m3
Incremento:	54.601 m3

Volumen zona Común:

Volumen extraído hasta el 30/09/16:	104.274 m3
Volumen total extraído hasta el 30/09/17:	110.054 m3
Incremento:	5.780 m3
Parte correspondiente al Ayto. de Ultzama (50%):	2.890 m3

Incremento total (zona Ayto. + 50% zona común): 54.601 m3 + 2.890 m3 = **57.491 m3.**

Cuantía del canon variable:

Canon 2016 = 0,2952 €/m3
IPC (del 30/09/16 al 30/09/17) = 1,0%
Canon aplicable 2017 = 0,2982 €/m3

Resultado: 57.491 m3 x 0,2982 €/m3 = **17.143,82 €**

C.- Total Canon a abonar:

41.496,86 € (Canon Fijo) + 17.143,82 € (Canon Variable) = **58.640,68 €**

IVA (21%): **12.314,54 €**

Total Canon 2017: 58.640,68 € + 12.314,54 € (IVA) = **70.955,22 euros**

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en la Tesorería Municipal dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a OFITA NAVARRA, S.A , junto con la Medición de este año 2017 y la factura emitida por el técnico correspondiente a los gastos de la misma, ya que tales gastos serán a cargo del arrendatario, de conformidad con la estipulación quinta del contrato de arrendamiento suscrito entre este Ayuntamiento y la empresa OFITA NAVARRA, S.A."



4º.- Aprobación del Calendario Laboral para el ejercicio 2018.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual comenta si no sería mejor que el día de la fiesta local fuera el día de San Antón, como se hacía hace años, a lo que la Sra. Alcaldesa contesta que el día señalado ahora (día de la mujer trabajadora) fue consensuado con la Plantilla.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Aprobación del Calendario Laboral para el ejercicio 2018.

.- Visto el contenido de la RESOLUCION 614/2017 de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo del Gobierno de Navarra, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2018 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y visto el contenido del Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre (publicado en el BON nº164 de fecha de 31/12/99), por el que se determina, en su artículo 1º, el cómputo anual de la jornada de trabajo de los funcionarios de las Administraciones Locales de Navarra.

.- Visto que de acuerdo con el artículo 37.-2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que continúa en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, se establecen las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

.- Según esto se establecen las festividades para el año 2018 en la Comunidad Foral de Navarra, a las que se añadirá una más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar el calendario de días festivos entre semana durante el año 2018 para el personal al servicio del Ayuntamiento del Valle de Ultzama, estableciendo como fiestas de carácter retribuido y no recuperable para el año 2018, las siguientes:*

- o 1 de Enero, lunes: Festividad de Año Nuevo.
- o 6 de Enero, sábado: Festividad de la Epifanía del Señor (Reyes Magos).
- o 8 de Marzo, jueves: Día de la Mujer (Fiesta Local).
- o 29 de Marzo: Jueves Santo.
- o 30 de Marzo: Viernes Santo.
- o 2 de Abril: Lunes de Pascua.



- o 1 de Mayo, martes: Fiesta del Trabajo
- o 3 de Agosto, viernes: Fiestas de Larraintzar, 3 horas.
- o 15 de Agosto, miércoles: Festividad de Ntra. Sra. de la Asunción.
- o 12 de Octubre, viernes: Festividad de la Virgen del Pilar.
- o 1 de Noviembre, jueves: Festividad de Todos los Santos.
- o 3 de Diciembre, lunes: Festividad San Francisco Javier, (Día de Navarra).
- o 6 de Diciembre, jueves: Día de la Constitución.
- o 8 de Diciembre, sábado: Festividad de la Inmaculada Concepción.
- o 25 de Diciembre, martes: Natividad del Señor.

Además, se establecen 4 días y tres horas más de fiesta por Fiestas Patronales, a elegir cada trabajador, con el condicionante de que no se cierre el Ayuntamiento al público. Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2018, todos los domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales.

SEGUNDO.- La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Ultzama, fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

A) La jornada diaria de trabajo tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 20 minutos, de lunes a viernes de 7:30 a 15,20 horas.

B) El horario de atención al público y de apertura del Registro General queda establecido de 9,30 horas a 14,30 horas.

C) El disfrute de las vacaciones fijadas reglamentariamente se concederá por el órgano administrativo competente, sobre la base de establecer uno o dos periodos largos y dejar únicamente siete días sueltos para utilizarlos a lo largo del año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Quedan pendientes del disfrute por parte de los trabajadores, elegir 3 días de asuntos propios, solicitados y justificados previamente a la Alcaldía con la antelación suficiente.

D) La distribución de la jornada de trabajo señalada en el anterior apartado A), no se aplicará a los empleados que, por necesidades del servicio, tengan establecida algún tipo de jornada especial, ni al personal adscrito al Centro Escolar, que se regirán en todo caso por su calendario laboral específico, el cual deberá respetar el cómputo anual de la jornada establecida con carácter anual.

Se hace la salvedad de que en todo caso la duración de la jornada anual quedará condicionada a la que se establezca definitivamente para el año 2018 con carácter general para las Administraciones Públicas de Navarra. A tal efecto y en el caso de existir alguna variación se realizarán los ajustes necesarios.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra."

5º.- Aprobación Definitiva de la declaración de Parcela Sobrante de un espacio de terreno de propiedad del Ayuntamiento de Ultzama de 258,00 m2, pertenecientes a la parcela de catastro nº188-12 sita en el Polígono Industrial Elordi, al objeto de su posterior venta por el precio que corresponda según su valoración oficial, para su agregación al terreno colindante (nave de la empresa Talleres Elordi SL), propiedad del solicitante D. IGNACIO ESQUISÁBEL HERNÁNDEZ.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.



Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Aprobación Definitiva del Expediente de “Declaración de Parcela Sobrante de un espacio de terreno de propiedad del Ayuntamiento de Ultzama de 258,00 m2, pertenecientes a la parcela de catastro nº188-12 sita en el Polígono Industrial Elordi, al objeto de su posterior venta por el precio que corresponda según su valoración oficial, para su agregación al terreno colindante (nave de la empresa Talleres Elordi SL), propiedad del solicitante D. IGNACIO ESQUISÁBEL HERNÁNDEZ”.

- Visto el contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, de fecha de 3 de agosto de 2017, en el que se acordó lo siguiente:

“Asunto: Declaración de Parcela Sobrante de un espacio de terreno de propiedad del Ayuntamiento de Ultzama de 258,00 m2, pertenecientes a la parcela de catastro nº188-12 sita en el Polígono Industrial Elordi, al objeto de su posterior venta por el precio que corresponda según su valoración oficial, para su agregación al terreno colindante (nave de la empresa Talleres Elordi SL), propiedad del solicitante D. IGNACIO ESQUISÁBEL HERNÁNDEZ.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Abrir el correspondiente Expediente Administrativo al objeto de la declaración como PARCELA SOBRENTE de un espacio de terreno de propiedad del Ayuntamiento de Ultzama de 258,00 m2, pertenecientes a la parcela de catastro nº188-12 sita en el Polígono Industrial Elordi, al objeto de su posterior venta por el precio que corresponda según su valoración oficial, para su agregación al terreno colindante (nave de la empresa Talleres Elordi SL sita en la parcela de catastro 413-12), propiedad del solicitante D. IGNACIO ESQUISÁBEL HERNÁNDEZ, y proceder a su tramitación según la Normativa aplicable anteriormente referida.

SEGUNDO.- Someter el Expediente al trámite de Exposición Pública, mediante la publicación de los correspondientes Anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra, por un plazo de un mes, al objeto de que aquellos vecinos y/o interesados puedan presentar alegaciones, reparos u observaciones al mismo. Dicho anuncio se publicará igualmente en la página web municipal y demás medios de difusión municipal.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de Información Pública el Expediente se someterá a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, quien deberá aprobarlo, en su caso, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado/solicitante y al Concejo de Iraizotz, para su conocimiento y efectos.”

- Vista la documentación que consta en el Expediente Administrativo tramitado al efecto.

- Visto del contenido del Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, de fecha de 28/07/17, en el que se pronuncia de modo favorable a la solicitud del interesado.



- Visto el contenido del Informe de la Secretaría Municipal, de fecha de 28 de julio de 2017, y en particular los apartados del mismo relativos a la Normativa aplicable al respecto y a la tramitación que se debe dar al Expediente.

- Vista la conclusión final de dicho Informe, que es la siguiente:

"A la vista de la documentación aportada, examinados igualmente el Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, resulta posible acceder a la petición de la solicitante por los motivos siguientes:

1º.- Es posible la consideración como "parcela sobrante" en lo que respecta al espacio de 258,00 m2 que hoy según Catastro constituye una parte de la parcela 188 del polígono 12 de Iraizotz, cuyos linderos son los siguientes: Norte y Sur, resto de la parcela 188-12 de propiedad municipal; Este, nave sita en la parcela 413-12 de propiedad de Talleres Elordi; y Oeste, nave de propiedad municipal sita en la parcela 144-12.

2º.- Este espacio, una vez declarado parcela sobrante va a ser adquirido por el solicitante (propietario de la instalación "Talleres Elordi", colindante al mismo) para incorporarlo a su actual propiedad y constituyendo una unidad, mejorándose así la operatividad y funcionalidad de dicha instalación.

3º.- Declarado tal espacio como parcela sobrante se tramitará Expediente para su enajenación a favor de dicho interesado, como colindante con el mismo."

- Considerando que, de acuerdo con el contenido de los artículos 102.-1, 103.-1, y concordantes de la LFAL y 10 y concordantes del Decreto Foral 280/90 (Reglamento de Bienes de las EE.LL de Navarra), este espacio referido consiste en un espacio de terreno que por su emplazamiento, sus reducidas dimensiones y forma irregular no presta correctamente el servicio público para el que va destinada y por tanto tiene la consideración de "parcela sobrante".

- Visto que tras el sometimiento al trámite de Información Pública del Expediente mediante la publicación de los correspondientes Anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra nº164, de fecha de 25/08/17, no han sido formuladas alegaciones al mismo. El anuncio se ha publicado también en otros medios de publicidad municipales como son la página web, etc...

- Visto lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Expediente Administrativo arriba indicado y en su virtud declarar PARCELA SOBRANTE dicho espacio público del Ayuntamiento de Ultzama, de 258,00 m2, pertenecientes a la parcela de catastro nº188-12 sita en el Polígono Industrial Elordi, alterando así su calificación jurídica primitiva de manera que la misma pase a considerarse un bien de naturaleza patrimonial, al objeto de su posterior venta por el precio que corresponda según su valoración oficial, para su agregación al terreno colindante (nave de la empresa Talleres Elordi SL sita en la parcela de catastro 413-12), propiedad del solicitante D. IGNACIO ESQUISÁBEL HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado/solicitante, al Concejo de Iraizotz, y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra."



6º.- Acuerdo inicial de valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes en el sentido que tras recibir el Informe de valoración y tras consultar con los asesores del Ayuntamiento resulta que han aconsejado mirar el tema más despacio y repasar el contenido del Informe por si hubiera que hacer algún cambio, por lo que se ha determinado dejar el asunto sobre la mesa para ser tratado y en su caso aprobado en el próximo Pleno.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual comenta, respecto a este asunto, que a los miembros de su Grupo Municipal les gustaría reunirse y estar con el Técnico que ha hecho la valoración por cuanto que hay cosas del Informe que tampoco tienen claras, solicitando dicha reunión a la Alcaldía.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, se le contesta que ya se les avisará cuando el Técnico venga a Pamplona.

7º.- Ratificación de la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº178/2017, de fecha de 04/09/17, sobre “MOCIÓN SOBRE EL PLAN DIRECTOR DE LA POLICÍA FORAL DE NAVARRA”.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual anuncia el voto en contra de su Grupo Municipal en lo que respecta a este punto del Orden del Día, argumentando que por su parte entienden que no es legalmente posible ratificar ahora una moción la cual no ha pasado todavía por el Pleno, por lo que no entienden el enfoque que se está dando a este tema ya que el único órgano competente para aprobar una moción es el Pleno del Ayuntamiento.

Seguidamente, por parte del Secretario del Ayuntamiento se intenta dar una explicación a esa cuestión en el sentido de que aún cuando el manifiesto que ahora se va a ratificar se denomina “moción” en relación no lo es tal ya que una moción es un asunto concreto que se introduce en el Pleno justo antes del apartado de ruegos y preguntas cuando alguno de los dos Grupos Municipales así lo propone y se declara previamente la urgencia para ser tratado...no siendo éste el caso siendo al final una cuestión meramente semántica: se ha llamado moción a algo que no lo es...



Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Ninguno/a.
- Abstenciones: Srs. Erviti, Oyarzun, y Pérez Arregui, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

“Asunto: Ratificación de la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº178/2017, de fecha de 04/09/17, sobre “MOCIÓN SOBRE EL PLAN DIRECTOR DE LA POLICÍA FORAL DE NAVARRA”.

Se ratifica el contenido de la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 178/2017

Larraitzar, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

D^a. MARIA ARANZAZU MARTÍNEZ URIONABARRENECHEA, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ultzama, por medio de la presente:

EXPONE:

“Asunto:MOCIÓN SOBRE EL PLAN DIRECTOR DE LA POLICÍA FORAL.

El Gobierno de Navarra ha aprobado el 26 de abril de 2017 someter el Plan Director de la Policía Foral 2016-2020 a un proceso de participación pública.

El Plan Director –según se indica en el Portal del Gobierno- constituye la herramienta estratégica de referencia para la Policía Foral que permite prever el futuro, adaptarse al cambio y adecuar medios e instalaciones a los objetivos propuestos evitando la improvisación. Todo ello, en el contexto de un nuevo escenario político y social, habiendo sido superados precedentes planes directores y ante la necesidad de definir las funciones de la Policía Foral para optimizar el modelo policial navarro que ordene y asigne recursos, medios y presupuesto, garantice una gestión más rigurosa que coordine actividades y que garantice la participación ciudadana.

No se puede olvidar que en Navarra se da una situación única en toda Europa en relación a la policía. Única, principalmente, por dos motivos, en primer lugar, por una serie evidente de duplicidades y yuxtaposiciones en el ejercicio de funciones policiales inherentes a la seguridad pública que son compartidas al mismo nivel de ejecución y en el mismo territorio por diferentes instituciones policiales, y en segundo lugar, también es única por el elevadísimo ratio de recursos policiales en una Comunidad de unos 639.000 habitantes,



.....que sobrepasa ampliamente el ratio policial del Estado, el más alto de la Unión Europea con diferencia, duplicando y en algunos casos triplicando ratios policiales de países de la Unión Europea. En Navarra hay un ratio policial 7 policías por cada /1000habitantes, cuando en el Estado Español es de 4,8 y en la zona euro 3,6.

Hasta ahora, y especialmente desde el año 1.979 Navarra no ha desarrollado en totalidad su propia Policía, la Policía Foral, desarrollo que se podría haber impulsado y materializado en base a la profundización del Régimen Foral como herramienta histórica de autogobierno, en plenitud y asunción de competencias que como Policía integral le corresponderían, al igual que la Ertzaintza y los Mossos de Esquadra, convirtiéndola en la policía de referencia para todos los navarros y navarras.

En 1979, tras la muerte de Gladys del Estal en Tudela, se reunieron en Tafalla casi un centenar de ayuntamientos y exigieron competencias para "dar paso a unas nuevas fuerzas de orden dependientes exclusivamente de las instituciones forales y reducir al máximo, mientras se produce esa sustitución, la presencia de las Fuerzas de Orden Público".

El Parlamento de Navarra ya se posicionó en junio de 1994 por una Policía Foral integral que desarrollara el conjunto de las funciones policiales en nuestro territorio. Así en sesión de 28 de junio de ese año a aprobar el Plan de Organización y Funciones de la Policía Foral, el primer Plan Director, se acordó:

"1.ª La Policía Foral de Navarra se configurará como Policía de Navarra, **asumiendo en su naturaleza**, competencia, funciones, distribución geográfica y dotación de medios personales y materiales **la condición de servicio completo e íntegro en materia policial**.

2.ª **El Gobierno de Navarra**, de conformidad con las competencias que reconoce el artículo 51 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA)(...) y Disposición Adicional Primera de la Constitución, **promoverá la configuración de la Policía Foral como policía integral de Navarra** y con este sentido realizará las gestiones necesarias para efectuar la negociación correspondiente con la Administración del Estado que comprenderán tanto el ejercicio de competencias policiales, como el reconocimiento de carga asumida a los efectos de la imputación de los costes al cupo derivado del Convenio Económico entre Navarra y el Estado, todo ello en el marco del proceso de transferencias de servicios y de las funciones de la Junta de Transferencias.

3.ª De acuerdo con la determinación de este Parlamento en relación con las competencias y Funciones de la Policía Foral, se procederá a la reelaboración del Plan de Organización y Funciones en el **que se incluirán**, además de las materias ya previstas en el remitido por el Gobierno, **el calendario y distribución geográfica del correspondiente despliegue de Policía Foral y repliegue de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Ello deberá paralelamente ir produciendo, en la misma proporción que la Policía Foral sea desplegada, el repliegue de las Fuerzas de Seguridad del Estado**, con la valoración económica y repercusión correspondiente a través del cupo a pagar al Estado."



El Parlamento de Navarra deberá definir un modelo de Policía Foral, entendido el modelo como la forma de prestar el servicio de seguridad o de trabajo policial, así como el grado de interacción existente entre la propia Policía y la ciudadanía en dicho modelo a efectos de conseguir mejoras en la seguridad pública y, por consiguiente, mejoras en la defensa de los derechos, libertades y calidad de vida de los ciudadanos, eliminando, reduciendo o minimizando los factores y hechos que generan inseguridad, miedo o desconfianza.

Por todo ello, la Alcaldía de este Ayuntamiento de Ultzama,

RESUELVE:

PRIMERO.- Considerar que la Policía Foral de Navarra debe de ser la policía de referencia de nuestra comunidad constituyendo una auténtica policía integral capaz de prestar con eficacia y eficiencia las competencias de seguridad pública.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de Navarra y al Parlamento de Navarra que en el Plan Director de la Policía Foral que se está tramitando se haga una clara apuesta por el Tercer escenario de los previstos, el denominado **Modelo Policial de Exclusividad**, en el que se contempla la asunción y ejercicio de todas las competencias transferibles por parte del Estado en materia de Tráfico y Seguridad Vial, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente, procediéndose a la negociación que sea precisa con el Estado para que se desarrolle la plantilla de policías que se precisen, de forma que en la medida que se produzca ese desarrollo y despliegue las fuerzas de seguridad del Estado dejen, paralelamente, de prestar esas mismas funciones y competencias.

TERCERO.- El Modelo Policial de exclusividad será el objetivo a alcanzar a medio plazo por el Gobierno de Navarra, de manera progresiva y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En cualquier caso, el coste de este modelo de exclusividad deberá de ser contemplado en la negociación del Convenio Económico de forma que el mismo se integre y sea reconocido por el Estado como una carga asumida por Navarra para el cálculo de la aportación derivada del Convenio Económico entre Navarra y el Estado.

CUARTO.- Defendemos un modelo policial en el que la Policía Foral de Navarra debiera de ser:

.- **Una Policía de carácter democrático que rinda cuentas** de sus actuaciones, gestión y resultados tanto al Gobierno que la dirige como a la ciudadanía a la que presta servicio.

.- **Una Policía respetuosa con todos los derechos humanos** y dotada de una Ley que regule su funcionamiento e incorpore un Código Deontológico de Conducta y de Ética Policial basados en la Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía del Alto Comisionado de la ONU para los Dchos. Humanos y en el Código Europeo de Ética de la Policía recomendado por el Consejo de Europa.

.- **Una Policía de proximidad** a la ciudadanía que orienta su actuación en base a un profundo conocimiento de los entornos de ambos mediante una alta capacidad analítica.

.- **Una Policía que interactúa** tanto con la ciudadanía, asociaciones, entes públicos y privados y otras Instituciones responsables del bienestar y seguridad de la misma mediante la elaboración de planes tácticos y estratégicos en el marco de una Ley Foral de Seguridad Pública.



- **Una Policía sujeta en sus actuaciones** tanto a sus mecanismos propios de control interno y del **Gobierno** como a una **Comisión Externa Independiente** a contemplar en una Ley Foral de Policía.

- **Una Policía que fomente de manera constante y continua** la formación técnica, humanística, así como la profesionalidad en las funciones policiales y el desarrollo personal y profesional de todos sus miembros en igualdad de condiciones y oportunidades.

- **Una Policía competente en los dos idiomas** que tienen reconocimiento oficial en Navarra.

QUINTO.- Someter el contenido de la presente Resolución a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Ulzama, en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO.- Remitir al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra y al Parlamento de Navarra la presente Resolución y en su momento el acuerdo de ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Ulzama."

8º.- Aportación económica para la organización del "Nafarroa Oinez 2017".

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Asunto: Aportación económica para la organización del "Nafarroa Oinez 2017".

- Visto el contenido de los escritos presentado en el Ayuntamiento por la Presidenta de la Ikastola TANTIRUMAIRU, de Viana, (Lesaka), en fecha de 1 de diciembre de 2016, (entrada 2016/2075), y en fecha de 27 enero de 2017, (entrada 2017/0138), por los que se solicita una ayuda económica para la organización del Nafarroa Oinez 2017.

- Visto el contenido de los Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2017, aprobados definitivamente en fecha de 02/02/17, y en particular la partida presupuestaria nº3340 48200, denominada "Subvención otras actividades culturales", y dotada de 4.600,00 €.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar el gasto de **600,00 €** en concepto de "Aportación a la organización del Nafarroa Oinez 2017" y proceder a su abono a la interesada/solicitante, con cargo a la partida del presupuesto de gastos indicada nº3340 48200.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad interesada/solicitante."



9º.- Informaciones de Alcaldía.

Por parte de la Alcaldía se realizan las siguientes informaciones:

Por parte del Equipo de Gobierno se están haciendo ya los Presupuestos 2018 para lo cual avisa a los miembros del Grupo Municipal Agrupación Ultzama que por su parte vayan preparando también un borrador. Que una vez tengan el borrador se lo pasarán ya que su idea es que sean unos presupuestos participativos y por eso se les avisa con tiempo.

Desde la Alcaldía y haciendo extensible al resto de miembros de la Corporación se quiere dejar constancia del reconocimiento a la labor y méritos de las siguientes personas/entidades de Ultzama, que son:

Al pelotari Peio Etxeberria Vitorini, de Zenotz, por su carrera como deportista y sus éxitos ya que acaba de debutar por la empresa de pelota profesional ASPE.

Al restaurante Benta de Ultzama, por su buena trayectoria como establecimiento de hostelería y en particular por el premio que les han otorgado las entidades "Michelin y Mahou/San Miguel", que es la distinción 'Big Gourmand' a aquellos restaurantes de Navarra, la CAV y Cantabria que han destacado por su trabajo en base a su calidad y precio «como símbolo de calidad».

El resto de los/as miembros de la Corporación se unen a este reconocimiento.

Motores de la Planta de Biogás que están ubicados en el local propiedad de la empresa GOSHUA SA.

En fecha de septiembre de este año desde dicha empresa se solicitó al Ayuntamiento que se procediera lo antes posible a la retirada de los mismos (son tres motores y además hay elementos de electricidad, transformadores, etc,...). Desde el Ayuntamiento se les contestó que se haría cuanto antes, pero que previamente se iba a intentar la venta de los mismos y por ello se les pidió un plazo hasta diciembre. Así las cosas desde el Ayuntamiento se ha iniciado un expediente para la desafectación de tales elementos (que como estaban ligados la Planta de Biogas tienen la consideración de bienes de dominio público), expediente que deberá ser aprobado por el Pleno en la sesión de noviembre. Simultáneamente se ha hecho una valoración del precio de los tres motores (consta un Informe Técnico al respecto) y se está ya anunciando la venta de los mismos en pública subasta, por los medios habituales (página web, correos electrónicos,...). La fecha de la subasta se ha previsto para mediados de noviembre, momento en el que ya estará finalizado el Expediente de Desafectación.



10º.- Control del Ejecutivo: Toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 155 a la 190 del 2017.

Se procede la toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía arriba referidas, cuyas copias han sido repartidas a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.

11º.- Ruegos y preguntas.

El concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, pregunta por el resultado de las peticiones de ayudas al amparo de la Convocatoria del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 del Gobierno de Navarra que se han realizado tanto desde el Ayuntamiento como desde la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

El concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama le responde en el sentido siguiente:

Obras pedidas por Ultzanueta: Plan Director (obra de Etuláin y de Gorrónz) sí que nos van a dar, para 2018. También está para el año 2018 la obra del depósito de Latasa (también Plan Director). La obra de saneamiento de Lozen (programación local) la han incluido también para el año 2017. .

Obras pedidas por el Ayuntamiento de Ultzama: Las obras del alumbrado del aparcamiento y de Lozen, y las del acondicionamiento de locales para empresas en el edificio de la Casa Consistorial (todas ellas de programación local) no se han admitido. Con todo y visto que Ultzanueta va a meter el saneamiento en Lozen, se aprovechará para meter los tubos del alumbrado público por parte del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Presidenta siendo las 20,50 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.